

**PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES**  
 Dentro y fuera de la Capital  
**PESETAS**

Por un mes.....11'00  
 Por tres meses.....33'00  
 Por seis meses.....66'00  
 Por un año.....132'00

Número sujeta: 1 peseta  
 Hasta tres meses y fechas anteriores 2 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza de Tesoro, giro Postal o letra de fácil cobro

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende fecha de promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado»

**PRECIO DE INSERCIÓN**  
 Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LÍNEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.  
 Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

## Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

1213

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Poyales para que durante un plazo de 10 días a contar del siguiente al de la publicación del presente pueda poner cebos envenenados en aquel término municipal para que queden exterminados los animales dañinos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 27 noviembre 1953.

El Gobernador Civil,  
1871

CIRCULAR

1864

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Ausejo; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el corral de Regados señalándose como Zona sospechosa términos limítrofes a Los Regados; como zona infecta pastos de Los Regados y zona de inmunización Ausejo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de vender ese ganado; su tratamiento adecuado; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño, 30 noviembre 1953.

El Gobernador Civil,  
1896

## JEFATURA AGRONÓMICA

1879

Plazo para solicitar la compensación económica por adaptación de motores para uso de petróleo agrícola o que los sustituyen por otros de aceite pe-

sado. En virtud de lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha de 25 del pasado noviembre publicada en el «Boletín del Estado» del 29 se hace público para conocimiento

de todos los poseedores de tractores y motores agrícolas de gasolina que tengan propósito de adaptarlo al empleo de petróleo o su sustitución por otros accionados por gas-oil, que para percibir la compensación económica que les conceden los Derechos Leyes, 26 de diciembre de 1952 y 6 de noviembre de 1953, es indispensable que lo soliciten de la Dirección General de Agricultura, mediante instancia presentada en esta Jefatura, antes del día 1º del próximo año, debiendo efectuar en sus motores las transformaciones precisas antes de finalizar el mes de junio de 1954, comunicándomelo seguidamente a esta Jefatura acreditando que han realizado la transformación y solicitaron la compensación económica dentro del plazo indicado anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento  
 Logroño, 1 diciembre de 1953.

El Ingeniero Jefe,  
Angel Martinez

1892

## Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

1779

Con fecha 11 de noviembre del corriente año se ha otorgado la siguiente concesión:

«Visto el expediente de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tirón en término municipal de Cihuri (Logroño), a instancia de D. Jacobo Roldán Losada, para riego de finca propia.

RESULTANDO que  
 1) Iniciado el expediente con la correspondiente nota previa, que se insertó en el Boletín Oficial del Estado número 148 correspondiente al día 27 de mayo de 1.952 y en el de la provincia de Logroño para admisión de proyectos en competencia, únicamente fué presentado el del iniciador, que acreditó la propiedad a nombre de su esposa del terreno que pretende regar.

2) Anunciada información pública en los Boletines Oficiales de las provincias de Logroño, Zaragoza, Lérida, Navarra, y Tarragona y en el Ayuntamiento de Cihuri, no fué presentada reclamación alguna.

3) Practicada con frontación de la que se levantó la preceptiva acta de fecha 28 de octubre de 1.952, el Ingeniero encarga-

do informa favorablemente proponiendo las condiciones para la concesión.

4) La Jefatura Agronómica de Logroño ha emitido también informe favorable.

5) Trasladadas las condiciones al interesado las ha aceptado remitiendo pólizas por valor de 157'50 pesetas, que quedan adheridas e inutilizadas en el original de la presente resolución.

VISTOS: la Ley de Aguas de 13 de junio de 1.879, la Instrucción de 14 de junio de 1.883, el R. D. Ley número 33 de 7 de enero de 1927 y los Decretos de 29 de noviembre de 1932 y 28 de noviembre de 1947.

CONSIDERANDO que  
 I.— La Administración tiene facultades para otorgar concesiones de la índole de la solicitada y el expediente se ajusta en su tramitación a las prescripciones reglamentarias.

II.— No ha sido presentada reclamación alguna y todos los informes son favorables.

III.— En el condicionado propuesto se recogen las cláusulas pertinentes y se comprenden las garantías de los derechos e intereses afectados.

De acuerdo con los informes del Ingeniero encargado, del Abogado del Estado Asesor Jurídico y del Ingeniero Director Adjunto, el Ingeniero Director que suscribe ha resuelto acceder a la solicitud objeto del expediente en los siguientes términos:

Se autoriza a Doña María Pilar, D<sup>a</sup>. Natividad, D<sup>a</sup>. Socorro D. Javier y D. Pedro Llaguno Asúa, para aprovechar con destino al riego de un terreno de 7'00 Has. hasta un caudal de veintiseis litros por segundo de tiempo en jornada de cuatro horas, de aguas derivadas del río Tirón en término de Cihuri (Logroño), con las condiciones siguientes:

1<sup>a</sup>.—Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con arreglo al proyecto que obra en el expediente suscrito en Logroño a 20 de junio de 1.952, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ignacio Martínez Sáenz.

2<sup>a</sup>.—Comenzarán las obras dentro del plazo de seis meses y terminarán en el de un año, contados ambos a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, teniendo la obligación el concesionario de dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del principio y fin de los trabajos.

3<sup>a</sup>.—Terminadas las obras serán reconocidas por el Inge-

niero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro o Ingeniero afecto al mismo Servicio en quien delegue, levantándose acta del resultado del reconocimiento, sin cuya aprobación no podrá comenzar la explotación del aprovechamiento.

4<sup>a</sup>.—Esta concesión lleva implícita la aceptación del pago del canon correspondiente a aprovechamientos con consumo de agua autorizados gracias a la existencia de obras regularizadoras de las aportaciones de la Cuenca Hidrográfica construídas por el Estado.

5<sup>a</sup>.—Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no siendo responsable la Administración de la falta o disminución del caudal en el río Tirón y reservándose el derecho de tomar de las obras autorizadas, el volumen de agua necesario para la conservación de carreteras, en la forma que estime conveniente pero sin producir perjuicio a aquellas obras.

6<sup>a</sup>.—La concesión queda sujeta a las disposiciones dictadas para protección de la Industria Nacional y del trabajo manual obrero.

7<sup>a</sup>.—Los gastos que origine el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta del concesionario, que los abonará con arreglo a las disposiciones vigentes cuando tenga lugar dicho cumplimiento.

8<sup>a</sup>.—Será causa de caducidad de la presente concesión, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, decretándose la caducidad por los trámites establecidos en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza 17 de noviembre de 1953.

El Ingeniero Director,  
F. M. Echeverría

1783

## DIRECCION EXPROPIACIONES

Obra: Canal de Alimentación del Pantano «González Lacas»  
 Término Municipal: Villanueva de Cameros.

—ANUNCIO—

1212

En el expediente de expropiación forzosa referente al término municipal arriba reseñado motivado por las obras que se expresan, he dictado con esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley

y 29 del Reglamento de Expropiación forzosa vigentes, una resolución en la que se dispone:

1.º - Que se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño que, resulta legalmente la necesidad de la ocupación, según el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que antes se mencionó, de las fincas a que se refiere el expediente que nos ocupa, conforme a la lista que, rectificada por la Alcaldía de Villanueva de Cameros apareció en el mismo Boletín para conocimiento de los interesados, se va a proceder seguidamente a incoar el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de los citados predios.

2.º - Que se proceda a nombrar los peritos que han de representar a la Administración en el mencionado expediente.

3.º - Que se notifique individualmente esta resolución a los propietarios interesados, previéndoles que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la notificación individual, pueden comparecer ante el Sr. Alcalde, por sí o por medio de apoderado en forma, para hacer la designación del Perito que haya de representarles en el expediente; bien entendido que dicho Perito debe reunir las condiciones exigidas por los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento, y que de no tenerlas, o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado, se entenderá su conformidad con las resoluciones que adopte el Perito de la Administración.

Al hacer pública esta resolución para conocimiento de los propietarios que se consignan en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño núm. 62 de 6 de junio de 1953 y en cumplimiento tanto de lo acordado como de lo dispuesto en la vigente legislación, se advierte así mismo a los interesados, que, residiendo fuera del término municipal indicado, carezcan en el, de apoderado administrador o representante legal autorizado, debe designarse, sin pérdida de tiempo, persona que les represente ante el Sr. Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que de lugar la tramitación del expediente; bien entendido que de no efectuarse dicha designación en el plazo de ocho días, contado a partir de la publicación de este anuncio, o en el caso de nombrar persona que no sea vecina del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Expropiación forzosa.

Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Director, *M. Echeverría*—Rubricado.

1870

### Servicio Nacional del Trigo

1214

#### PRECIOS DE HARINAS

Los precios de harinas aprobados por la Superioridad que regirán durante el próximo mes de diciembre, son los siguientes: Harinas a consumir esta provincia y productoras limítrofes: Harina de Trigo (Tipo I) extrac-

ción del 78%, cupo panificación a 517'96 ptas.

Harina de Trigo (Tipo II) extracción del 79%, cupo panificación a 498'75 ptas.

Harina de Trigo (Tipo III) extracción del 77%, cupo panificación a 511'70 ptas.

Harina de Trigo (Tipo IV) extracción del 76%, cupo panificación a 48'70 ptas.

Harinas a consumir en distintas provincias deficitarias:

Harina de Trigo (Tipo III) extracción del 77%, cupo panificación a 522'69 ptas.

Harina de Trigo (Tipo IV) extracción del 76%, cupo panificación a 509'22 ptas.

Estos precios se entenderán por Qm. y al pie de fábrica.

Cuando se trate de operaciones de harina de canje, el agricultor entregará al fabricante 30'26 pesetas, por cada cien kilos de trigo o centeno entregado en los almacenes del S. N. T. importe del canon de molturación teniendo presente que cuando no se retiren de fábrica los subproductos de la pertenecen, el fabricante tendrá que abonarle en metálico el importe de los mismos.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Logroño 26 de noviembre de 1.953.

El Jefe Provincial Accidental

1872

### Regimiento de Artillería Montaña núm. 24

VACANTE DE COCINERO MAYOR

1754

Hallándose vacante la plaza de Cocinero Mayor en este Regimiento, se saca a concurso por medio del presente, advirtiendo que a cuantos pueda interesarles, tendrán a su disposición en el Despacho del Teniente Coronel Mayor, el pliego de condiciones que les ha de servir de base para poder solicitar dicha vacante.

Logroño 28 de noviembre de 1953.

El Teniente coronel Mayor

*Rafael Carranza del Valle*

1864

### Obras Públicas

NEGOCIADO DE TRANSPORTES

ANUNCIO

1830

Solicitudes de Servicios de Transportes Mecánicos por Carretera.

INFORMACION PUBLICA

Habiéndose sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transportes de viajeros por carretera entre Belorado y Santo Domingo de la Calzada por D. Simeón Murga Sánchez en nombre propio y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera de 9 de Diciembre de 1949 (publicado en el B. O. del Estado de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante

un plazo que, terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de Oficina presentar en esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, Ayuntamientos de Belorado, Fresneda, Vitoria de R., Castildelgado, Redecilla, Grañón, y Santo Domingo, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de los servicios regulares de la misma clase que a continuación se enumeran:

Santo Domingo de la Calzada y Burgos de Esteban Urquiza Escobar.

Logroño 24 de noviembre de 1953.

El Ingeniero Jefe.

*A. Armingol*

### Magistratura de Trabajo

EDICTO

1851

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de apremio seguidos en esta Magistratura a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo y Delegación Provincial de Trabajo contra la Empresa de D. Luis Moreno Escobes, por el presente se sacan a pública subasta por segunda vez y término de ocho días, y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los bienes embargados en mérito de las referidas actuaciones, que seguidamente se relacionan:

Una mesa con base de cristal de 1'40 de largo, 70 cms. de ancho y 75 de altura, valorado en 25 ptas.

Una mesa redonda de 80 centímetros de altura y diámetro valorada en 80 ptas.

Seis sillas con fondo de paja a 14 ptas una, valoradas en 84 ptas.

Tres sillas de madera a 27'00 ptas una, 81 ptas.

Un armario con dos puertas cristaleras de un metro de altura, valorado en 35 ptas.

Un mueble biblioteca de mimbres de 1'10 ms. de altura con tres departamentos, valorado en 20 ptas.

Una percha sistema «árbol» de dos metros de altura, valorada en 30 ptas.

Un crucifijo cuya Cruz mide aproximadamente 60 cms. valorado en 30 ptas.

Una mesa escritorio con tres cajones al lado derecho valorada en 150 ptas.

Un centro de mesa, valorado en 90 ptas.

Seis sillas tapizada la base, valoradas en 360 ptas.

Un mueble de madera para colocar tientos u objeto de adorno, valorado en 100 ptas.

Una mesita de mimbres ovalada de 90 cms. de altura, valorada en 60 ptas.

El acto de remate tendrá lugar el día doce de diciembre próximo venidero a las doce y treinta horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado Comarcal de Haro; previéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo del precio tipo de subasta; que el remate podrá realizarse a calidad de ceder; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del precio tipo de subasta y que la adjudicación y entrega de los bienes tendrá lugar, conocido que sea el remate por la Magistratura de Trabajo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, colocación en el Tablón de anuncios de esta Magistratura y del Juzgado Comarcal de Haro expido y firmo este Edicto en Logroño a 18 de noviembre de 1953.

El Secretario

V.º B.º

El Magistrado de Trabajo

1901

### Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1856

El día 13 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento la subasta pública de 933 chopos que cubican 211 metros cúbicos de madera, sitos en el término de «ZARRA», de este término Municipal y de la propiedad de este Ayuntamiento bajo el tipo de subasta de CIEN TO CINCUENTA MIL PESETAS (150 000), y por el sistema de pliegos cerrados; bebiendo los licitadores reintegrar dichos pliegos con arreglo a la Ley del Timbre, acompañando al mismo el cinco por ciento del tipo de tasación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Anguciana 28 de noviembre de 1.953.

El Alcalde, 1861

ANUNCIO

1758

Confeccionados los repartos de la Contribución Rústica y Pecuaria, Urbana y la Matrícula Industrial para el próximo año fiscal de 1954, quedan estos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 10 días hábiles a los efectos de reclamaciones.

Santurdejo 16 de noviembre de 1953.

El Alcalde, 1769

EDICTO

1860

A efectos de examen por el plazo reglamentario y en su caso, presentación de reclamaciones, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos, para el ejercicio 1954:

Matrícula de la Contribución Industrial.

Abalos 24 de noviembre de 1953.

El Alcalde,

1855